



BASES DE PROMOCIÓN Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN “VENTA BOLSAS GAS SUR 2026”

En Concepción de Chile, a 25 de Marzo de 2026, Gas Sur S.A., Rol Único Tributario N°96.853.490-4., con domicilio en Gran Bretaña 5691, Talcahuano, ha organizado la promoción denominada “**Venta Bolsas Gas Sur 2026**”, en adelante la “Promoción”, cuyas bases y condiciones se establecen a continuación:

1. Antecedentes.

La promoción consiste en la posibilidad de contratar bolsas de metros cúbicos (“m³”) (metros cúbicos estándar) de gas natural, a un precio preferencial según la tabla N°1

Tabla N°1

Bolsas Gas Sur	Precio Periodo Venta
Bolsa de 200 a 500 m ³	\$790 por m ³ IVA incluido
Bolsa de 600 o más m ³	\$730 por m ³ IVA incluido

Dichos metros cúbicos serán abonados a los consumos mensuales del Inmueble Beneficiario en conformidad a lo establecido en las presentes bases y condiciones de contratación.

2. Definiciones.

Para los efectos de esta Promoción, los siguientes términos tendrán el significado y alcance que se indica a continuación:

“**Activación**” significa el ingreso del Producto al sistema SAP de forma automática con la compra del producto efectuada por el Cliente, marcando el inicio del Periodo de Facturación en que comienza a operar la Bolsa Gas Sur. Dependiendo de si la fecha de compra es menor o igual al Periodo de Lectura del Inmueble Beneficiario actual al momento de la activación, entonces la Bolsa Gas Sur comenzará a operar en el periodo en curso. En cambio, si la fecha de activación es posterior al Periodo de Lectura siguiente a facturar, entonces la Bolsa Gas Sur comenzará a operar desde el Periodo de Facturación siguiente.

“**Adquirente**” significa la persona natural ya sea cliente o no de Gas Sur, que adquiere una Bolsa Gas Sur, ya sea para utilizarla en un inmueble propio o ajeno, siempre en cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

“**Bases**” significa el presente documento que contiene las bases legales de la Promoción.

“**Bolsa Gas Sur**” significa el producto de Gas Sur consistente en bolsas de metros cúbicos de gas natural comercializado por esta última a precio preferencial señalado en estas Bases, los cuales se activan una vez que el consumo mensual de gas natural del Inmueble Beneficiario supere los 30 m³ (metros cúbicos estándar).



"Cliente" significa la categoría de clientes Gas Sur que se sujetan a la tarifa residencial BCR01. Se excluyen expresamente clientes centrales térmicas con tarifa residencial BCR06 o ACR14, lavanderías y salas de eventos.

"Inmueble Beneficiario" significa el inmueble individual y residencial ubicado dentro del perímetro de suministro de Gas Sur en la Región del Biobío, respecto del cual se produce la Activación y que cumple con las condiciones establecidas en el numeral 3 de las presentes Bases.

"Periodo de Calefacción" significa el periodo en que podrán ocuparse las Bolsas Gas Sur. Este comprende el periodo entre la primera boleta emitida con fecha de lectura actual desde el 1 de Marzo de 2026 a la última boleta emitida con fecha de lectura actual hasta el 31 de Diciembre de 2026.

"Período de Facturación" significa el mes en que se emite la factura por consumo de gas correspondiente al Periodo de Lectura.

"Período de Lectura" significa el periodo de días entre los que se contabilizará la lectura de consumo de gas natural del Inmueble Beneficiario. Varía entre 27 y 33 días, con la excepción de la primera lectura que puede comprender un número mayor de días.

"Reglamento" N°79 de 2026 del Ministerio de Energía que Aprueba Reglamento de Servicio de Gas de Red y de Distribución de Gas Licuado a Granel y Deroga Decreto Supremo N°67, De 2004, Del Ministerio De Economía, Fomento Y Reconstrucción.

"Traslado" significa el proceso por el cual una Bolsa Gas Sur, durante el Periodo de Calefacción, puede ser trasladada de un domicilio a otro, siempre y cuando este último cumpla con todas las condiciones establecidas en estas Bases de Promoción.

3. Condiciones para acceder a la Promoción.

Sólo podrán ser beneficiarios de la presente Promoción aquellos inmuebles residenciales de Clientes que cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Que se trate de un inmueble residencial conectado a la red de distribución de Gas Sur S.A., ubicado dentro de la Región del Biobío .
- b) Que el Inmueble Beneficiario se encuentre sujeto a tarifa BCR01. En la boleta de consumo de gas respectiva, se establece la tarifa a la que se encuentra sujeto el Inmueble. Para mayores detalles acerca de cada tarifa, consultar en <https://www.gassur.cl/index.php/Tarifas/>
- c) Que el Cliente se encuentre al día en el pago de las cuentas de consumo de gas natural suministrado por Gas Sur y el Inmueble Beneficiario no se encuentre con corte de servicio de gas o en proceso de corte de servicio de gas en trámite.
- d) Que el Inmueble Beneficiario respectivo no se encuentre dentro de los actos que se señalan en el artículo 98 del Reglamento.
- e) Que el Inmueble Beneficiario cuente con al menos un Periodo de Facturación.
- f) Que el Inmueble Beneficiario no cuente con la promoción "Plan Gas 40" o superior activada. En tal caso, el Cliente deberá solicitar expresamente a Gas Sur la baja de dicho producto para poder adquirir la Bolsa Gas Sur



conforme a esta Promoción.

4. Vigencia y Stock.

Las Bolsas Gas Sur 2026 podrán ser contratadas desde el 01 de Abril de 2026 al 31 de Agosto, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el stock de 4500 bolsas.

Las presentes Bases, se encontrarán vigentes para cada Inmueble Beneficiario hasta agotar el total de m³ de la Bolsas Gas Sur contratada, o hasta abonar el saldo de m³ según lo señalado en el numeral 8.2.

5. Beneficios de la Promoción.

A partir de la contratación de esta Promoción, el Cliente podrá adquirir Bolsas Gas Sur al precio indicado en la tabla siguiente:

Tabla N°1: Precio Venta por metro cúbico de gas natural

Bolsas Gas Sur	Precio Periodo Venta
Bolsa de 200 a 500 m3	\$790 por m3 IVA incluido
Bolsa de 600 o más m3	\$730 por m3 IVA incluido

Las Bolsas Gas Sur podrán ser de 200, 250, 300, 400, 500, 600, 700, 800, 900, 1.000, 1.250, 1.500, 1.750, 2.000, 2.500, 3.000, 4.000 m3. Por consiguiente, el valor de las Bolsas Gas Sur será el siguiente:

Producto	Precio Venta (IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 200 m3	\$158.000
Bolsa Gas Sur de 250 m3	\$197.500
Bolsa Gas Sur de 300 m3	\$237.000
Bolsa Gas Sur de 400 m3	\$316.000
Bolsa Gas Sur de 500 m3	\$395.000
Bolsa Gas Sur de 600 m3	\$438.000
Bolsa Gas Sur de 700 m3	\$511.000
Bolsa Gas Sur de 800 m3	\$584.000
Bolsa Gas Sur de 900 m3	\$657.000
Bolsa Gas Sur de 1000 m3	\$730.000
Bolsa Gas Sur de 1250 m3	\$912.500
Bolsa Gas Sur de 1500 m3	\$1.095.000
Bolsa Gas Sur de 1750 m3	\$1.277.500
Bolsa Gas Sur de 2000 m3	\$1.460.000
Bolsa Gas Sur de 2500 m3	\$1.825.000
Bolsa Gas Sur de 3000 m3	\$2.190.000
Bolsa Gas Sur de 4000 m3	\$2.920.000



6. Contratación.

Las Bolsas Gas Sur sólo podrán ser adquiridas a través del sitio web www.gassur.cl. Para ello, el Cliente deberá completar el proceso de compra conforme al procedimiento descrito y guiado en la propia página web.

Una vez finalizado el proceso de compra, se desplegará un comprobante de pago. Además, se enviará automáticamente al correo electrónico ingresado por el Adquirente, la confirmación de la compra de la Bolsa Gas Sur, una copia íntegra de las Bases y del comprobante de pago.

7. Formas de pago.

El valor de las Bolsas Gas Sur podrá ser pagado con tarjetas de débito o tarjetas de crédito adheridas al sistema Transbank, hasta 12 cuotas sin interés con un CAE de un 0%.

8. Mecánica de funcionamiento.

Las Bolsas Gas Sur deberán ser utilizadas en el Período de Calefacción hasta que se consuman los m³ contratados de acuerdo a lo siguiente:

8.1. Contabilización del consumo.

El consumo del Inmueble Beneficiario se cobrará en cada Período de Facturación, de la siguiente manera:

- (i) Consumo Base: corresponde a los primeros 30 m³ consumidos, los cuales se facturarán de acuerdo a la tarifa correspondiente al Inmueble Beneficiario conforme a la tarifa residencial que corresponda (BCR01);
- (ii) Todo consumo del mes sobre los 30 m³, se descontará de la Bolsa Gas Sur contratada;
- (iii) Una vez agotada la Bolsa Gas Sur, los m³ consumidos serán facturados de acuerdo a la tarifa correspondiente al Inmueble Beneficiario (BCR01).

8.2. Saldo m³ al finalizar el Período de Calefacción.

Si al término del Período de Calefacción, aún quedan m³ no consumidos de Bolsas Gas Sur, estos metros cúbicos serán valorizados al valor de la compra correspondiente de la Bolsa Gas Sur (IVA incluido). Dicho saldo en dinero será abonado a la cuenta del Inmueble Beneficiario a partir de la primera boleta con fecha de “lectura actual” igual o posterior al 01 de Febrero 2027.

En caso de que el monto abonado sea superior a la facturación de dicho periodo, se considerará la rebaja hasta el monto que deja en valor cero la facturación del Período de Facturación correspondiente, excluyendo saldos anteriores. El saldo restante, será abonado en la facturación del Período de Facturación posterior, y así sucesivamente, hasta agotar el saldo total o hasta la última boleta con fecha de “lectura anterior” igual o previa al 31 de diciembre de 2027. En caso de existir saldo pendiente posterior a la fecha antes señalada, éste se perderá irrevocablemente.



8.3. Casos en que el Inmueble Beneficiario cuente con otros productos Gas Sur.

En caso de que un Inmueble Beneficiario cuente con más de una Bolsas Gas Sur vigentes, ya sea porque adquirió más de una o porque contrató otra promoción, la facturación considerará el primero de estos productos activado, hasta agotar los m³ de éste, luego el segundo y así sucesivamente, respetando las condiciones de cada uno de los productos. No podrá activarse más de un producto Bolsa Gas Sur para el mismo Inmueble Beneficiario simultáneamente.

Si respecto del Inmueble Beneficiario fue activada la promoción “Nuevos Clientes Residenciales 2026” el descuento en la tarifa por m³ ofrecido por dicha promoción no aplicará mientras el producto Bolsa Gas Sur se encuentre activado y aplicando durante el Periodo de Calefacción.

8.4. Cambio de tarifa en el Inmueble Beneficiario en el Periodo de Calefacción.

En caso de que un Inmueble Beneficiario, realice un cambio de tarifa desde BCR01, según corresponda, a cualquier otra tarifa comercial, residencial o industrial, se realizará una desactivación de la Bolsa Gas Sur contratada y, por lo tanto, en la facturación siguiente se dejarán de descontar los m³ de la Bolsa Gas Sur. En caso de existir saldo de m³, se procederá de igual forma a la definida en punto 8.2.

La facturación del mes en la cual se verifique el cambio de tarifa se calculará considerando en forma proporcional cada tarifa según el número de días de vigencia de cada una de ellas en dicho periodo de facturación.

9. Traslado de las Bolsas Gas Sur.

Exclusivamente durante el Periodo de Calefacción, las Bolsas Gas Sur (m³) podrán ser trasladadas a un nuevo Inmueble Beneficiario siempre que este último cumpla con las condiciones establecidas en las presentes Bases al menos hasta 3 (tres) días antes de solicitar el Traslado. Para ello, el Adquirente deberá solicitar el traspaso de su Bolsa Gas Sur a través nuestro canales de atención: oficina comercial, Centro Atención On Line (www.gassur.cl) o a través del call Comercial 600 40 11 200

El número de cliente está indicado en la boleta de gas de cada dirección. También se pueden obtener desde el <https://www.gassur.cl/centro-atencion/conoce-tu-boleta>

La Bolsa Gas Sur comenzará a operar en el nuevo Inmueble Beneficiario a partir de la primera boleta con fecha de “Lectura Actual” posterior a la fecha de solicitud del traslado, siempre y cuando la fecha de facturación del Inmueble Beneficiario no sea dentro de los siguientes 5 días hábiles de realizada la solicitud. De lo contrario, el traslado se hará efectivo en la facturación subsiguiente. Los metros cúbicos a trasladar serán los vigentes a la fecha del traslado efectivo.

Los Traslados no podrán ser solicitados fuera del Periodo de Calefacción. En dicho caso, el saldo de las Bolsas sólo podrá ser abonado conforme a las condiciones establecidas en el numeral 8.2 de las presentes Bases.

En caso de no cumplirse las condiciones requeridas para realizar el Traslado de Bolsas Gas Sur a un nuevo Inmueble Beneficiario, no podrá solicitarse el saldo de ésta en dinero u otro medio.



10. Aseguramiento de la Mejor Tarifa Residencial.

Si en algún Periodo de Facturación la valorización de los m³ consumidos a valor Bolsa Gas Sur fuese superior a la tarifa normal a la que se encuentra sujeta del Inmueble Beneficiario, la diferencia entre el valor facturado y el valor pagado por m³ de la Bolsa Gas Sur se abonará en dinero a la cuenta del Inmueble Beneficiario al Período de Facturación inmediatamente posterior.

En el caso que esta diferencia corresponda a un monto superior a la facturación de dicho periodo, excluyendo saldos anteriores, se considerará la rebaja hasta el monto que deja en valor cero la facturación del periodo. El saldo restante, será abonado en la facturación del mes posterior, y así sucesivamente, hasta agotar el saldo total.

11. Deuda en Cuenta de Gas.

Se deja expresamente establecido que, en caso de que el Inmueble Beneficiario presente morosidad en el pago de la cuenta de gas, no se podrá imputar la Bolsa Gas Sur contratada a la deuda. Por lo tanto, la contratación de una Bolsa Gas Sur no obsta a que Gas Sur, en uso de las facultades que le entrega la legislación vigente y, considerando el número de boletas impagas, proceda a cortar o suspender el suministro de gas, siempre en cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 98 del Reglamento.

13. Devolución por No Uso.

El Adquirente podrá solicitar la devolución del dinero pagado por la compra de Bolsas Gas Sur, siempre que no haya realizado uso del producto, es decir, siempre que no haya efectuado consumo de gas natural asociado a la Bolsa adquirida. En caso de que la compra haya sido realizada mediante un pago en cuotas, la devolución del dinero solo procederá cuando la totalidad de las cuotas se encuentren pagadas.

Para proceder con la solicitud de devolución, el Adquirente deberá presentar su requerimiento a través de los canales de atención call center a los teléfonos y en los horarios indicados en la página web www.gassur.cl o directamente en oficina Comercial de Gas Sur

Una vez ingresada la solicitud, Gas Sur validará la información de consumos y pago de cuotas y procederá a gestionar la devolución, en caso que corresponda, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

14. Datos personales.

Los datos personales que sean ingresados, confirmados y/o modificados durante el proceso de contratación, serán tratados conforme a la Política de Privacidad de Gas Sur, documento que el Adquirente declara haber leído y aceptado.

15. Publicidad de las presentes Bases.

Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web <https://www.gassur.cl/index.php/Tarifas/bases-promociones>

16. Disposiciones Finales.

a) Toda persona que participe en esta Promoción acepta desde ya estas Bases íntegramente.



b) Se deja establecido que toda cuestión que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las presentes Bases o de cualquier otra cuestión que tenga relación con la promoción que estas bases indican, será resuelta por Gas Sur S.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del Cliente Residencial de ejercer los derechos legales que le correspondan.

c) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

d) Al marcar el cuadro: “Acepto las Condiciones y deseo contratar la Bolsa seleccionada” y hacer clic en el botón “Pagar”, se entienden aceptadas expresamente todas las condiciones aquí señaladas.

e) Será responsabilidad del Adquirente mantenerse informado respecto al consumo y saldo del producto Bolsa Gas Sur, ya sea mediante la información en su boleta de gas o en los canales que Gas Sur disponga para este fin.

PERSONERÍAS. La personería de los representantes legales de Gas Sur S.A. consta en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Evaldo Daniel Rehbein Utreras y en escritura pública de fecha 24 de febrero de 2026, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Jennifer Fuenzalida Cabrera
p.p. GAS SUR S.A.

Marcos Cvjetkovic Muñoz
p.p. GAS SUR S.A.

Certificado de firmas electrónicas:
E31C1796E-9879-43FF-80A2-D869F0CDCE10



Firmado por

Firma electrónica

Marcos Cvjetkovic Muñoz
CHL 105577257
mcvjetko@metrogas.cl

GMT-03:00 Viernes, 27 Marzo, 2026 12:04:40
Identificador único de firma:
E86CAFC6-32D1-4182-9945-03107B7668D3

Jennifer Fuenzalida Cabrera
CHL 162852817
jfuenzalida@gassur.cl

GMT-03:00 Viernes, 27 Marzo, 2026 10:33:32
Identificador único de firma:
8AED4EC8-9B9C-4D7A-9824-AF69C99196B7